

**FONDO DE EMPLEADOS MANISOL LTDA**  
**FONDEMA**  
**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE**  
**LA JUNTA DIRECTIVA**

**RESOLUCION No 004**

Por medio de la cual se expide el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS MANISOL LTDA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el literal g) del artículo 53 y la literal a) del artículo 54 de los Estatutos.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** La Junta Directiva del Fondo es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y a ella le estarán sometidas el Gerente y por su intermedio los demás funcionarios de la entidad.

**ARTICULO 2°:** Conforme a los Estatutos la Junta Directiva del Fondo está integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General.

**ARTICULO 3°:** La Junta Directiva del Fondo elegirá entre sus miembros un Presidente, Vicepresidente, Secretario y a dos vocales.

**ARTICULO 4°:** Serán funciones y atribuciones de la Junta, las señaladas en los Estatutos y las demás que considere pertinentes para el desarrollo integral de la entidad para el fiel cumplimiento de sus objetivos sociales.

|Revisor Fiscal o la mayoría absoluta de los miembros de la Junta podrán solicitar al Presidente la convocatoria a reunión extraordinaria.

**ARTICULO 8°:** A las reuniones de la Junta Directiva del Fondo podrán concurrir si son convocados el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social con derecho a voz únicamente; El Gerente asistirá cuando sea debidamente citado o invitado o cuando realice convocatoria.

**ARTICULO 9°:** Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 10°:** Los miembros suplentes de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus faltas accidentales o temporales. En caso de falta absoluta de uno o varios de los principales, los suplentes asumirán el cargo en propiedad por el resto del periodo.

Los miembros de la Junta Directiva dejarán de serlo, si no asisten a cuatro (4) reuniones ordinarias consecutivas o al 50% de las reuniones en el año, sin causa justificada, en tal evento la Junta mediante resolución motivada declarará la vacancia del cargo y llamará al respectivo suplente quien actuara por el resto del periodo de su elección. La Junta Directiva informara de este hecho al DANSOCIAL y a la Asamblea General.

**ARTICULO 11°:** Los miembros de la Junta Directiva que por alguna circunstancia no pueden concurrir a las reuniones, deberán presentar por escrito los motivos que conllevaron su ausencia, para que la Junta en pleno valore si es justa la causa o no.

**ARTICULO 12°:** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de la directiva asistentes a la reunión; cuando solo asistan tres (3) es requerida la unanimidad para la validez de las decisiones.

**ARTICULO 13°:** Las decisiones de la Junta serán comunicadas a los Asociados en forma inmediata a su adopción mediante notificación por cartas, circulares y por fijación en un sitio visible de las oficinas de FONDEMA o por edicto cuando haya o hubiere lugar.

**ARTICULO 14°:** Para cada reunión de la Junta Directiva deberá establecerse por el Presidente un orden del día, o sea la relación de los asuntos que se tratarán en ella, será sometido a aprobación de los asistentes quienes podrán proponer modificaciones y adiciones.

El orden del día podrá contener entre otros, algunos de los siguientes puntos:

- a. Verificación del quórum.
- b. Lectura y aprobación del acta anterior.
- c. Estudio y resolución sobre solicitudes de ingreso o retiro de Asociados.
- d. Estudio y resolución sobre asuntos pendientes.
- e. Estudio y resolución sobre asuntos nuevos.
- f. Lectura de correspondencia
- g. Propositiones.
- h. Asuntos varios.

**ARTICULO 15°:** De toda reunión de la Junta Directiva el secretario levantara el acta escrita, en ella se consignará una relación fiel completa de lo sucedido en la reunión, los asuntos tratados, los acuerdos, las elecciones y designaciones efectuadas etc..

El acta contendrá:

1. Carácter de la reunión: si es ordinaria o extraordinaria.
2. Sitio, fecha, hora de la reunión y forma de convocatoria.
3. Nombre del Presidente, secretario, miembros asistentes con la indicación de la correspondiente calidad de principal o suplente y otros asistentes.
4. Aprobación del acta anterior, consignando modificaciones si las hubiere.
5. Relación y corto extracto de los informes presentados, de sus recomendaciones y de la acción que se ordene tomar en cada caso.
6. Relación con sus nombres de los Asociados vinculados y retirados.
7. Texto completo de las proposiciones presentadas, detalle y resultado de la presentación, consideración y decisión sobre cada proposición, sistema de votación aplicado, numero de votos positivos, negativos, nulos y en blanco.
8. Relación de las decisiones adoptadas y de las resoluciones manteniendo para esta numeración continua. Las resoluciones podrán ser incorporadas en el acta o tenidos como anexos a la misma.

**ARTICULO 16°:** Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y los asistentes a la reunión, con ellas se formará el libro de actas, debidamente registrado ante el DANSOCIAL, empastado y foliado.

**ARTICULO 17°:** Las resoluciones que dicte la Junta Directiva se conservaran debidamente numeradas, firmadas, legadas y empastadas en el libro de resoluciones. Su ejecución quedara a cargo del Gerente, salvo disposición en contrario consignada en la respectiva resolución.

**ARTICULO 18°.** Con diez (10) días de anticipación a cada Asamblea en que deba haber elección relevo de la Junta el Presidente de esta pondrá a disposición de los Asociados un informe escrito, en el que se detalla los planes acogidos, las labores realizadas, las metas alcanzadas y las recomendaciones para el futuro a fin de que la Asamblea se pronuncie al respecto.

**ARTICULO 19°:** El presente reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva..

**ARTICULO 20°:** La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Manizales a los 15 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996.)

JUAN GUILLERMO RESTREPO ALVAREZ  
Presidente

GLORIA HELENA OSORIO DE SALOMON  
Secretaria